

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero de Ejecución de Penas y
Medidas de Seguridad de Santiago de Cali

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO No. 0976

ACCIÓN DE TUTELA: 76001-31-87-001-2023-00065-00
RADICADO INTERNO: T – 288076
ACCIONANTE: DIEGO FRANCISCO NEIRA GUERRA
ACCIONADAS: Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina

El señor DIEGO FRANCISCO NEIRA GUERRA acude a interponer acción constitucional de tutela por considerar que los Representantes Legales de: la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina podrían estar incurso en la presunta vulneración de derechos fundamentales en perjuicio suyo; presentada en debida forma la solicitud y comoquiera que la demanda de tutela reúne los requisitos mínimos, se dispone admitir el trámite de la acción constitucional de tutela, en consecuencia, librese comunicación al accionante informándole sobre la admisión del trámite.

Vincúlese en calidad de accionados a los Representantes Legales de: la Comisión Nacional del Servicio Civil y Fundación Universitaria del Área Andina, funcionarios a quienes les será remitida la respectiva comunicación, copia del escrito de tutela, así como de sus anexos, informándoles sobre su vinculación al trámite, indicándoles que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la notificación deberán allegar las consideraciones que a bien tengan en pro del ejercicio de su derecho a la defensa y a la contradicción o, en su defecto, deberán remitir el asunto al titular de la dependencia responsable de atenderlo en las instituciones a su cargo, estos últimos deberán allegar sus consideraciones en el mismo plazo.

Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil publicar la admisión de la presente acción constitucional dentro de la Convocatoria del Proceso de Selección DIAN 2022 modalidad de ingreso con el propósito de que los terceros interesados, si así lo desean, puedan intervenir y ejerzan su derecho de defensa y contradicción a través del Despacho Judicial.

Los informes presentados por las accionadas se consideran rendidos bajo la gravedad del juramento y, la omisión en el envío de los mismos dentro del plazo fijado, dará lugar a tener por ciertos los hechos expuestos por la accionante. **Deberán los representantes legales de las demandadas, allegar con la respuesta, el nombre, identificación y dirección electrónica y/o física de notificación del encargado del cumplimiento de la tutela, con los mismos datos de su superior jerárquico, a fin de individualizar a los responsables en un eventual trámite incidental de desacato.**

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO AFANADOR VACA
Juez